

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LOS ÁMBITOS DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS (ARRU) DE ZARAGOZA 2018-2021

Las presentes bases se redactan en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 15 de octubre de 2019 entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, con objeto de establecer los criterios de colaboración y los compromisos de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, R.D. 106/2018 / PEV).

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza se encuentra delimitado, a los efectos previstos en el artículo 48.a del R.D. 106/2018, con fecha 23 de mayo de 2006..

Las condiciones para la financiación y la ejecución de las actuaciones en esta ARRU se encuentran reguladas en el Capítulo VIII del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como en el Capítulo VII del Decreto 223/2018 de 18 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, referentes al Programa 7 de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

El Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural de Zaragoza previamente delimitados y cuyas condiciones se firmaron en el Acuerdo de Comisión Bilateral (ACB en adelante) de 15 de octubre de 2019, relativo al área de regeneración y renovación urbana de Zaragoza, entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza suscribieron con fecha 27 de diciembre de 2019 un Convenio de colaboración por el que se designa al Ayuntamiento de Zaragoza como entidad colaboradora para la realización de las actuaciones incluidas en el Acuerdo Bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 15 de octubre de 2019.

El Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 23 de diciembre de 2019, ha encargado a su sociedad instrumental, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. (en adelante Zaragoza Vivienda) la gestión y promoción del Programa de Regeneración y Renovación urbana en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza (ARRU). El Ayuntamiento de Zaragoza y, en su caso, el ente gestor Zaragoza Vivienda, cumple con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 5/2015 de Subvenciones Aragón y con los exigidos por la normativa reguladora aplicable a los Planes Estatal y Aragonés de Vivienda para ser entidad colaboradora y asumir la gestión y responsabilidad de la convocatoria de ayudas y la instrucción de los expedientes para el Área de Zaragoza, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones por concurrencia competitiva en los ejercicios 2019-2021, para las actuaciones de regeneración y renovación urbanas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza, así declaradas por la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 23 de mayo de 2006, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 modificadas por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable

1. Las ayudas económicas correspondientes al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, y en lo no previsto en las mismas por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. (en adelante, LGS)
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA N° 68 de 10/04/2015).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases reguladoras de Subvenciones, (en adelante, OGM) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza el 26 de septiembre de 2016. (BOP 236 de 13/10/2016).
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (PEV).
- Decreto 223/2018, de 18 de diciembre de Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 (PAV).
- Convenio de 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 15 de octubre de 2019, relativo al Área de regeneración y renovación urbana de Zaragoza.
- Convenio de de 27 de diciembre de 2019 de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

2. La presente línea específica de ayudas para la rehabilitación de edificios en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza se incluirá en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio que le corresponda.

TERCERA.- Dotación económica para las ayudas

La dotación económica de las diferentes administraciones participantes para la subvención de las actuaciones de rehabilitación, asciende a un total de 1.414.000€. El porcentaje de subvención concedida por las tres administraciones no superará el 60% del presupuesto subvencionable, correspondiendo un 40% de aportación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, 10% a la Comunidad Autónoma de Aragón y un 10% el Ayuntamiento de Zaragoza.

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	GOBIERNO DE ARAGÓN	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
REHABILITACIÓN	2.356.666,68 €	942.666,67 €	235.666,67 €	235.666,67 €	942.666,67 €
% PARTICIPACIÓN	100 %	40 %	10 %	10 %	40 %

CUARTA.- Ámbito de aplicación.

Estas ayudas se circunscribirán a los ámbitos territoriales del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza declarados con fecha 23 de mayo de 2006, (según cláusula Primera, “*Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana*”, del Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza suscrito con fecha 15 de octubre de 2019) y modificados por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón de fecha 25 de septiembre de 2020, y cuya delimitación en planos y calles se incorporan en Anexo 1 de estas Bases, siendo prioritarias actuaciones en la zona denominada “Ámbito 2 Pignatelli-Zamoray” por las especiales características y necesidades de regeneración urbana que presenta.

QUINTA.- Actuaciones subvencionables.

1. Conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 51 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda (PEV), tienen la condición de actuaciones de regeneración y renovación urbana a efectos de esta subvención, las siguientes obras de rehabilitación sobre elementos comunes de los edificios y sus locales, siempre que éstos participen en los gastos de la rehabilitación:

- La ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, según se describe en el artículo 36.2 del PEV.
- La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en los edificios, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente, según recoge el artículo 51.1. a) del PEV.

- La ejecución de obras, según se describen en el artículo 43 del PEV, para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

2. Antigüedad del edificio: Tendrán preferencia los edificios más antiguos y, salvo casos excepcionales, edificios terminados antes de 1996. Se consideran razones excepcionales a estos efectos las necesidades de accesibilidad para posibilitar el acceso hasta las viviendas y el uso de las zonas comunes para personas mayores de 65 años y/o con discapacidad mayor o igual al 33 %. Igualmente serán excepcionales las obras de conservación necesarias en edificios terminados después del 1 de enero de 1996 para reparar graves daños estructurales o de cubiertas.

3. En los supuestos de rehabilitación únicamente serán subvencionables el número de viviendas igual a las existentes antes de la rehabilitación, lo que se acreditará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble de los servicios técnicos de Zaragoza Vivienda.

4. El coste de todas las actuaciones subvencionables anteriores constituirá la inversión de la actuación. Se incluirán también, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, direcciones técnicas o facultativas, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, el coste de la auditoría de la cuenta justificativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

El presupuesto de las obras de la inversión no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrá superar los precios medios de mercado.

5. No se subvencionarán otras posibles obras a desarrollar simultáneamente en el edificio que no sean las ya señaladas anteriormente, salvo las necesarias para alcanzar los niveles mínimos de conservación, adecuación estructural y salubridad, que en su caso pudieran ser exigidas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

SEXTA.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos que destinen las viviendas a domicilio habitual y permanente para sí o de sus arrendatarios.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y en su caso locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

3. Para los supuestos de Comunidades de Propietarios, deberán disponer del acuerdo de la Junta de Propietarios con respecto a las aportaciones de la parte no subvencionable de cada uno de los propietarios de las viviendas.

SÉPTIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

Las siguientes obligaciones se han de justificar utilizando los modelos e instrucciones establecidos por Zaragoza Vivienda. Su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de denegación o revocación de la ayuda económica.

1. Realizar las obras de rehabilitación que fundamenten la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto, Memoria o presupuestos presentados.

2. En caso de obras cuyo importe supere los 40.000 €, excluido IVA, solicitar tres ofertas o presupuestos para proceder a la contratación con la *empresa* constructora de las obras incluidas en el Proyecto o Memoria, haciendo constar en acta los criterios de valoración aprobados por la Comunidad de Propietarios (relativos al precio, menor plazo, etc.) para la selección de la mejor oferta. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente su

elección. Se exime de esta obligación a aquellas solicitudes cuyas obras ya estaban iniciadas y no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.

Si no se presenta el presupuesto del contratista y, en su caso, las 3 ofertas citadas con la solicitud, deberán presentarse posteriormente de forma previa a la propuesta de resolución.

3. Contar con todos los acuerdos exigidos por la Ley de Propiedad Horizontal, en caso de Comunidades de Propietarios, para la ejecución de las obras.

4. Acreditar la ejecución de las obras mediante la entrega en el Registro de Zaragoza Vivienda de las correspondientes certificaciones de obra que justifiquen el gasto realizado en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente para la misma obra de rehabilitación, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron la condición de beneficiario que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por Zaragoza Vivienda y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en el ejercicio de sus respectivas competencias.

8. Dar la adecuada publicidad de las ayudas de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Para la presente convocatoria, los beneficiarios deberán seguir el modelo establecido en el Anexo 4, que se imprimirá en lona de, al menos, tamaño A0, y estará visible durante toda la ejecución de la obra.

9. Los solicitantes de estas ayudas no deben encontrarse incurso en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

10. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 €, deberán justificar dicha subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

11. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la

Comunidad Autónoma, la del Ayuntamiento de Zaragoza o sea deudor por resolución de reintegro de subvenciones.

12. Autorizar al Ayuntamiento de Zaragoza para consultar y reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes, y dar traslado de la misma a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, como entidad gestora.

OCTAVA.- Cuantías de las ayudas económicas

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, que incluirá los costes desglosados según los tipos de actuaciones subvencionables establecidos en la disposición quinta, y no podrá exceder de los porcentajes ni de los límites cuantitativos correspondientes según el tipo de actuación, tal y como se recoge en el desglose del siguiente cuadro:

Actuaciones subvencionables en edificios y cuantías de ayudas					
OBRAS SUBVENCIONABLES			AYUDAS		
ARTÍCULO		Condiciones	Unitaria	Global	%
Art.36 MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	Mejora de la envolvente térmica	Reducción demanda del 35%	18.000 €/viv y 180 €/m ² local	18.000 €/viv y 180 €/m ² local	60 %
	Instalación calefacción, refrigeración, ACS, ventilación				
	Mejora de eficiencia energética de instalaciones				
	Ahorro de agua, reducción de vertidos				
	Recogida y separación de residuos				
	Mejora de parámetros DB-HR				
	Mejora de parámetros DB-HS o reducción radón				
	Fachadas o cubiertas vegetales				
Art. 43.1 CONSERVACIÓN	Conservación cimentación, estructura o instalaciones	Cumplimiento de normativa	12.000 €/viv y 120 €/m ² local	18.000 €/viv y 180 €/m ² local	60 %
	Conservación cubiertas, fachadas, azoteas, medianeras, desamiantado				
ART. 43.2 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	Ascensores, salvaescaleras y dispositivos accesibles	Cumplimiento de normativa	12.000 €/viv y 120 €/m ² local	18.000 €/viv y 180 €/m ² local	60 %
	Productos de apoyo para uso elementos comunes				
	Elementos de información o aviso				
	Dispositivos electrónicos de comunicación				
	Domótica para autonomía personal				
	Accesibilidad universal en elementos comunes				
Mejora cumplimiento DB-SUA					

Desglose del importe de la subvención unitaria según las aportaciones de cada administración:

CUANTÍA TOTAL EN CONSERVACIÓN Y ACCESIBILIDAD	MINISTERIO	GOBIERNO DE ARAGÓN	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
12.000 €/viv y 120 €/m ² local	8.000 €/viv y 80 €/m ² local	2.000 €/viv y 20 €/m ² local	2.000 €/viv y 20 €/m ² local
60 %	40 %	10 %	10 %

CUANTÍA TOTAL EN CONSERVACIÓN, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	MINISTERIO	GOBIERNO DE ARAGÓN	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
18.000 €/viv y 180 €/m ² local	12.000 €/viv y 1200 €/m ² local	3.000 €/viv y 30 €/m ² local	3.000 €/viv y 30 €/m ² local
60 %	40 %	10 %	10 %

2. La subvención máxima total, en el caso de que se tratara de una actuación integral que tuviera todas las tipologías de obras, no superará los importes detallados de la tabla anterior.

3. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos.

NOVENA.- Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud, según el modelo incluido en el Anexo 2, deberá ir acompañada por la siguiente documentación, separada en dos carpetas, administrativa y técnica:

A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

A.1) Anexo 2.1: Solicitud de ayudas firmada por el Presidente de la Comunidad de Propietarios o representante legal o propietario único, acompañada de fotocopia del CIF o DNI del solicitante y del representante legal, en su caso., así como la documentación que acredite su representación.

A.2) Anexo 2.2: Anexo autorización consulta de datos administraciones públicas-no oposición (personas físicas mayores de 16 años y personas jurídicas)

A.3) Anexo 2.3: Certificado del Acuerdo de la Junta de Propietarios firmado por el secretario y el Presidente o, en su caso, del ente gestor, indicando el porcentaje de las cuotas de

participación que respalda la actuación de conformidad con las bases de la convocatoria, los datos de ocupación y tenencia de cada vivienda, y el nombramiento de la Presidencia de la Comunidad y la Administración durante las obras.

A.4) Documentación opcional a efectos de valoración que acredite los criterios recogidos en la disposición decimoquinta:

- Anexo 2.2: Anexo autorización consulta de datos administraciones públicas-no oposición (personas físicas mayores de 16 años y personas jurídicas). Es necesario rellenar una autorización por persona. En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la fotocopia del DNI y el empadronamiento colectivo.
- En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa del grado de discapacidad mayor o igual al 33% de alguna persona que resida en el edificio: Resolución emitida por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o/y tarjeta de discapacidad.
- Documentación acreditativa de ingresos (ver disposición decimoquinta, apartado k).
- Fotocopia DNI/NIE de los mayores de 65 años.
- Empadronamiento colectivo, en su caso.

B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

B.1) Informe del estado actual del Edificio firmado por técnico competente, que incluya la justificación de la necesidad de la actuación, indicando situación de eficiencia energética (a través del certificado de eficiencia energética), de accesibilidad y de conservación del inmueble.

B.2) Proyecto o Memoria valorada de las actuaciones que describan las obras diferenciando las partidas de conservación, eficiencia energética y accesibilidad, con la estimación de su coste y firmado por su redactor.

B.3) Anexo 2.4: Sólo en obras de mejora de eficiencia energética, informe de técnico competente certificando el porcentaje de ahorro conseguido, en términos de demanda energética expresada en Kwh/m². Para su cálculo se compararán la suma de las demandas de calefacción y refrigeración de la situación inicial en Kwh/m², con la suma de estas mismas demandas tras la obra. Se aportarán junto al informe las dos certificaciones energéticas del estado actual y posterior a la rehabilitación que justifican los datos.

B.4) Anexo 2.5: Presupuesto total estimado del coste de las actuaciones para el que solicita

la ayuda económica.

B.5) Presupuestos o facturas proforma que justifiquen importes recogidos en el Anexo 2.5. Los importes no justificados correctamente no serán subvencionables.

B.6) En el caso de que las obras estuvieran iniciadas, Certificado de inicio de las obras firmado por técnico competente.

B.7) La antigüedad del edificio se comprobará en la sede electrónica de catastro, si bien el solicitante podrá acreditarla mediante certificado final de obras o nota simple registral, en el caso de que le resulte más favorable.

DÉCIMA.- Plazo de ejecución de las obras

1. La fecha de inicio de las obras objeto de subvención será posterior al 27 de diciembre de 2019, fecha en que se firmó el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Zaragoza, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
2. El plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder de veinticuatro meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
3. Todas las obras han de estar comenzadas antes del 30 de noviembre de 2021.
4. El plazo máximo de finalización de obras será el que se establezca en la resolución de concesión, debiendo ser preferentemente antes de 28 de febrero de 2023.
5. En casos excepcionales, que deberán justificarse documentalmente, si el beneficiario de una de estas ayudas considera que las obras no estarán concluidas en la fecha máxima autorizada, podrá solicitar una prórroga del plazo, que en ningún caso excederá de la mitad del plazo concedido.
6. Tanto la ejecución parcial de las obras por causas sobrevenidas o el incumplimiento de los plazos máximos para la finalización de las mismas, se regirán por las instrucciones contenidas en el Capítulo II de estas bases.

UNDÉCIMA.- Plazo de justificación de las obras

1. El plazo máximo para justificar las actuaciones realizadas en obras finalizadas con anterioridad al 28 de febrero de 2023, será de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de las mismas.

2. Cuando se conceda una ampliación del plazo de ejecución de la obra más allá de las fechas indicadas en el apartado anterior, el plazo máximo de justificación de las ayudas para las obras que se autoricen será de 30 días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo ampliado.

DUODÉCIMA.- Control y seguimiento

Zaragoza Vivienda es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la obra de rehabilitación objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al Proyecto presentado.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ESTAS AYUDAS

DECIMOTERCERA.- Procedimiento de otorgamiento.

Como regla general el procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en estas Bases, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de las solicitudes que cumplan todos y cada uno de los requisitos hasta agotar el presupuesto disponible; salvo cuando el importe de la subvención de las solicitudes sea inferior al recogido en el Acuerdo Bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 15 de octubre de 2019.

DECIMOCUARTA.- Solicitudes

1. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la disposición sexta, se podrán presentar en el Registro de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU (calle San Pablo, 48 de Zaragoza) mediante cita previa, en este caso, deberá concretar día y hora a través del sistema de cita previa que se publicite en la web de Zaragoza Vivienda o por correo electrónico dirigido a ayudasrehabilitacion@zaragozavivienda.es que requerirá de confirmación mediante la recepción por parte del solicitante del número de expediente que se haya dado a su solicitud. Las solicitudes deberán presentarse conforme a los modelos normalizados que figuran en los anexos a estas bases y con la documentación requerida en las mismas. En cualquier caso, la documentación técnica se presentará preferiblemente en

formato digital, antes de que hayan transcurrido 45 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de las presentes bases.

2. No obstante, el Ayuntamiento de Zaragoza por medio de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda se reserva la posibilidad de convocar nuevas ayudas con cargo a la misma dotación económica señalada en la disposición tercera, si por medio de la presente convocatoria no se agotase la totalidad de las ayudas previstas en el Acuerdo adoptado en la Comisión Bilateral de 15 de octubre de 2019.

DECIMOQUINTA.- Criterios de valoración de las solicitudes

Se establece en las presentes Bases un procedimiento de selección en el que se aplicará el baremo detallado a continuación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76.2 del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, los criterios de evaluación recogidos en el Convenio de Colaboración de 27 de diciembre de 2019 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza y los criterios específicos del Ayuntamiento de Zaragoza.

1. El orden de prelación de las solicitudes de rehabilitación que cumplan los requisitos se establecerá en función de la puntuación obtenida, respecto a los siguientes criterios:

a) Ámbito de localización.

- Edificios en el Ámbito 2 Zamoray- Pignatelli..... 20 puntos
- Edificios en el Ámbito 1, Armas-Casta Álvarez, en el Ámbito 3, San Agustín-Alcober, en el Ámbito 8, Casco Histórico del Rabal..... 10 puntos

b) Antigüedad del edificio. Tendrán preferencia los edificios más antiguos

- Edificios entre 1 de enero de 1971 y 31 de diciembre de 1980..... 2 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1970..... 4 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960..... 7 puntos
- Edificios anteriores al 1 de enero de 1941..... 10 puntos

c) Circunstancias de las personas que residen de forma habitual en la vivienda, Número de viviendas del edificio en las que la unidad de convivencia residente acredite que alguno de sus miembros tiene 65 años o más o discapacidad igual o superior al 33%

- Inferior al 20% de las viviendas del edificio..... 1 punto
- Entre el 20% y por debajo del 40% de las viviendas del edificio..... 2 puntos
- Entre el 40% y por debajo del 70% de las viviendas del edificio.....5 puntos

- Igual o superior al 70% de las viviendas del edificio..... 10 puntos

d) Concurrencia de actuaciones.

- Actuaciones de rehabilitación integral que incluyan obras de mejora de la eficiencia energética, conservación y accesibilidad.....5 puntos
- Actuaciones que cuenten con requerimiento municipal.....5 puntos

e) Mejoras conseguidas

- En actuaciones de mejora de la eficiencia energética que reduzcan la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración un 50% o más.....4 puntos
- En actuaciones de accesibilidad de instalación de ascensor en edificios que no lo tuvieran.....4 puntos
- En actuaciones de accesibilidad de bajada a cota cero de ascensor.....2 puntos

f) Protección patrimonial del edificio. Tendrán preferencia las actuaciones en edificios BIC, catalogados, y con nivel de protección integral.....5 puntos

g) Concurrencia de subvenciones. Tendrán preferencia las actuaciones en edificios que no hayan recibido ninguna otra subvención, para esta o para anteriores rehabilitaciones.

- Edificios sin subvención concedida para la misma actuación.....5 puntos

h) En edificios de uso residencial colectivo porcentaje de viviendas de uso habitual y permanente.

- Entre el 60 % y el 74% de viviendas de residencia habitual y permanente2 puntos
- Entre el 75 % y el 89% de viviendas de residencia habitual y permanente4 puntos
- 90 % o más de viviendas de residencia habitual y permanente5 puntos

i) Comunidades de propietarios.....10 puntos

j) Comunidades de propietarios que hubiesen firmado Convenio anterior con Zaragoza Vivienda en el marco de anteriores Planes de Vivienda.....5 puntos

k) Nivel de renta del beneficiario de la subvención. Según el porcentaje de viviendas del edificio que justifiquen que la unidad de convivencia que reside en las mismas tiene ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, tendrán los siguientes puntos:

- Entre el 20% y por debajo del 40% de las viviendas del edificio..... 5 puntos
- Entre el 40% y por debajo del 70% de las viviendas del edificio..... 7 puntos
- Igual o superior al 70% de las viviendas del edificio..... 10 puntos

- Cómputo de ingresos de la unidad de convivencia

1. A efectos de esta convocatoria, se considerarán miembros de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan en la vivienda de forma habitual y permanente inscritos

en el padrón municipal, independientemente de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

2. A los efectos de la valoración de ingresos de las personas físicas o de la unidad de convivencia constituida por varias personas físicas que sean parte beneficiaria de las ayudas, partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia relativas al ejercicio fiscal 2019 y de los certificados de prestaciones percibidas y subsidios.

3. Excepcionalmente, y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el órgano instructor podrá solicitar otras informaciones, a efectos de determinar los ingresos reales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. La fuente de ingresos acreditables será aquella que conste fiscalmente respecto del periodo impositivo correspondiente al ejercicio 2019, y que consista en alguno de los siguientes:

- Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- Rendimientos del personal en formación.
- Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
- Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.

En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.

4. Para el cumplimiento de requisitos de valoración a esta convocatoria, la cuantía obtenida se ponderará mediante la aplicación de un coeficiente multiplicador en función del número de miembros de la unidad de convivencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº de miembros de la unidad de convivencia	Coeficiente multiplicador	3 veces IPREM ponderado (14 pagas)
1	1,00	22.558,77 €
2	0,90	25.065,30 €
3	0,85	26.539,73 €
4	0,80	28.198,46 €
5	0,75	30.078,36 €
6 o más	0,70	32.226,81 €

2. No se valorará ninguna circunstancia de las recogidas en el punto anterior que no sea acreditada en plazo junto con la documentación presentada con la solicitud.

3. En el caso de que una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo por orden a los siguientes criterios:

- 1) Número de personas mayores de 65 años o con discapacidad mayor o igual al 33% que residen en el edificio.
- 2) Antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos.
- 3) Los edificios en los que haya mayor coste subvencionable por vivienda.
- 4) Fecha de entrada de la solicitud, siempre que la misma estuviera completa conteniendo todos los documentos requeridos.

DECIMOSEXTA.- Comprobación de la documentación y subsanación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Técnicos de Zaragoza Vivienda revisarán la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.
2. Si la instancia estuviera incompleta, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que se subsanen en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- Miembros de la Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:
 - Un/a arquitecto/a del Área de Regeneración Urbana e Innovación Residencial.
 - Un/a arquitecto/a Técnico del Área de Regeneración Urbana e Innovación Residencial.
 - El/La Jefe/a de la Unidad de Control de Gestión Administrativa, que actuará de Secretario/a de la misma, levantando acta de sus acuerdos, que incorporará al Informe con el resultado de la evaluación efectuada.
 - Un/a Técnico/a del Área Jurídica
2. La Comisión, a la vista de los expedientes, levantará acta de sus acuerdos.

DECIMOCTAVA.- Resolución de concesión de la subvención.

1. A la vista del Acta de la Comisión de Valoración, el Director Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, formulará la propuesta de resolución de concesión con la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, el coste subvencionable y las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones.

La propuesta indicará por separado el importe de la ayuda correspondiente a cada una de las tres administraciones y la remitirá, junto con el Acta de la Comisión de Valoración, Informe-propuesta de concesión y los Proyectos subvencionables (copia en formato digital), por un lado, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, que resolverá la concesión de la ayuda en la parte correspondiente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Comunidad Autónoma de Aragón, indicando plazos y condiciones de justificación para cada obra en concreto. Por otro lado, la misma propuesta de resolución y la documentación que se ha especificado, se elevará al Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda quien resolverá la concesión de ayuda en la parte que corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza.

2. La Resolución se notificará al solicitante de las ayudas e incluirá el coste subvencionable, el importe de la subvención concedida, el plazo máximo de ejecución de las obras y las condiciones para la ejecución y justificación de las obras y acreditación del pago. También incluirá, en su caso, la posibilidad de presentar certificaciones parciales, con las condiciones y documentación que deberá acompañarlas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar individualmente a los interesados no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte por la Dirección General de Vivienda podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5.- La Resolución de concesión de la subvención del importe que le corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza por parte del Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, podrá ser recurrida en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante la Concejala Delegada de Vivienda u órgano municipal competente en materia de vivienda, como órgano tutelante de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El órgano instructor dará traslado del recurso a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón a los efectos oportunos.

6.- Con el fin de facilitar la presentación de los recursos, podrán entregarse en las oficinas de Zaragoza Vivienda en San Pablo n.º 48. El instructor dará traslado de los recursos a ambas administraciones para que procedan a su resolución.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE ESTAS AYUDAS

DECIMONOVENA.- Certificaciones y pagos a cuenta

1. De conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art.41.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, podrán solicitarse abonos parciales de la subvención concedida en concepto de pagos a cuenta con carácter periódico (mínimo trimestral) hasta completar un máximo del 80% del importe total de la subvención.

En el supuesto en el que no se ejecute la totalidad de la obra, deberá reintegrar las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

2. Para realizar los pagos a cuenta, el interesado deberá presentar en el Registro de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda o a través del correo electrónico rehabilitacion@zaragozavivienda.es antes del día cinco del mes, la siguiente documentación:

- Relación de facturas y pagos realizados por los que se solicita abono a cuenta de la subvención parcial, según desglose de Anexo 5, donde se hará constar el porcentaje de obra ejecutada y la pendiente de ejecutar.
- En caso de obra mayor, certificación ordinaria parcial a origen de la obra ejecutada en este periodo, firmada por la dirección facultativa, el promotor y la empresa constructora.
- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la

acreditación de los pagos efectuados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio, siempre a través de entidad financiera.

3. Los servicios técnicos emitirán informe que acredite que la justificación es correcta y que coincide con la obra para la que se solicitó subvención, del que darán traslado al Director Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU quien emitirá, por un lado, propuesta de aprobación de la justificación parcial a la Dirección General de Vivienda a efectos de su resolución y, por otro, dará orden de pago al Área Económico-Financiera de Zaragoza Vivienda para que proceda a realizar el abono de la subvención que corresponda al Ayuntamiento de Zaragoza.

4 La propuesta para aprobación de la justificación parcial se remitirá a la Dirección General de Vivienda junto con la documentación señalada en el punto 2 de la presente disposición, todo ello en formato digital, para aprobación del pago parcial.

5. El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final en la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, conforme al procedimiento regulado en la disposición vigésimo tercera de las presentes bases.

VIGÉSIMA.- Prórrogas del plazo de ejecución

Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse el proyecto subvencionado en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del concedido en la resolución de concesión para llevar a cabo las obras.

Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán en Zaragoza Vivienda, con un mes de antelación a la finalización del mismo, acompañadas de la correspondiente justificación del motivo de la solicitud.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Modificaciones de la actuación subvencionada

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sustanciales sobre la obra subvencionable objeto de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentándolo en el Registro de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda.

Las modificaciones no podrán alterar las condiciones tenidas en cuenta para su valoración. En caso contrario dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

2. Se emitirá propuesta por el Director Gerente, previo informe de los servicios técnicos. De la citada propuesta se dará traslado a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón para su aprobación.
3. Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.
4. En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la Resolución de concesión.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Documentación justificativa de las ayudas

1. Una vez finalizadas las obras el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, que requerirá la presentación de la siguiente documentación :

- a) Certificado final de obra firmado por técnico competente.
- b) Certificación final a origen de la obra ejecutada, firmada por la dirección facultativa, el promotor y la empresa constructora.
- c) Memoria final de obra según el Anexo 5, que incluya el resumen del presupuesto total de la actuación, descripción de las actuaciones realizadas y fotografías del antes y el después.
- d) Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Acreditación de otras subvenciones recibidas
- f) Cuando la ayuda percibida supere el importe de 50.000 €, informe de auditoría de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito en el registro oficial de auditores de cuentas (ROAC)
- g) Cualquier otra documentación exigida en la Resolución de Concesión o en las Resoluciones Parciales, si las hubiere.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la acreditación de los pagos efectuados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio, siempre a través de entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con estas subvenciones, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.
5. Cuando por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial acompañada de la misma documentación que se señala en el punto 1 de este apartado, referida a la obra parcial ejecutada.

VIGÉSIMO TERCERA.- Aprobación de la justificación final y abono completo de la subvención

1. Presentada por los beneficiarios la documentación justificativa en el Registro de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda o a través del correo electrónico rehabilitacion@zaragozavivienda.es, los servicios técnicos comprobarán la documentación aportada y, una vez esté completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo a tales efectos el correspondiente Informe.
2. Si el informe es favorable, el Director Gerente emitirá propuesta de resolución de pago que remitirá, por un lado, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón para que resuelva la parte de subvención que corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Gobierno de Aragón y, por otro lado, al Consejo de Administración de la Sociedad para que resuelva la parte a abonar por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de la Sociedad municipal Zaragoza Vivienda, conforme a lo establecido en la disposición décima apartado 5), del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de actuaciones en el ARRU de Zaragoza de fecha 27 de diciembre de 2019.

VIGÉSIMO CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases no serán compatibles con otras subvenciones a la rehabilitación convocadas por Zaragoza Vivienda ni con ayudas correspondientes a otros Programas de subvenciones incluidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021: Programa de fomento de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas; Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas;

Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

A excepción de lo anterior, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre y cuando sus importes no superen el coste total de la actuación.

VIGÉSIMO QUINTA- Efectos por incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa mencionada en la disposición SEGUNDA, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. Zaragoza Vivienda actuará en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento por parte de entidad o persona física beneficiaria de la subvención que incumpla este precepto.

VIGÉSIMO SEXTA.- Anotación de las ayudas en el Registro de la Propiedad

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU podrá solicitar ante el Registrado de la Propiedad anotación de un derecho de crédito sobre las fincas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas por el importe de la subvención otorgada y por el plazo legalmente establecido, que será como mínimo de diez años, mediante la presentación de los documentos de concesión de la subvención pública destinada a la rehabilitación y mejora del edificio con la finalidad de garantizar el reintegro de las ayudas por parte del titular de la finca cuando se trate de propietario único o persona jurídica para el supuesto de que antes de la fecha de caducidad del asiento el beneficiario de las ayudas la transmitiera a título oneroso, en cuyo caso el titular deberá reintegrar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU como órgano instructor el importe de las ayudas más los intereses legales, que a su vez reintegrará el porcentaje de ayuda correspondiente a cada administración concedente (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana y

Gobierno de Aragón).

Este crédito tendrá carácter refaccionario, en los términos del art. 155 del Reglamento Hipotecario, como crédito que la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU ostenta frente al titular registral por el incremento de valor del inmueble. Zaragoza Vivienda reintegrará el importe a las Administraciones concedentes en la proporción que se establece en la presente convocatoria.

Los trámites y gastos necesarios para practicar la anotación registral serán de cuenta y cargo de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Lista de Reserva

En el supuesto de que no se agotaran la totalidad de los fondos previstos una vez resuelta la convocatoria, se podrá reasignar la cuantía sobrante a aquellos expedientes que hayan quedado en lista de espera, que cumpliendo las condiciones de acceso a las ayudas, no hayan obtenido la suficiente puntuación. En todo caso será necesario el informe previo favorable de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón.

VIGÉSIMO OCTAVA .- Publicidad

1. Las presentes bases que rigen la convocatoria de ayudas se aprobarán por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Asimismo se difundirán mediante medios como la web municipal y de Zaragoza Vivienda y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

En todas las comunicaciones en medios (prensa, radio, televisión, web, etc.) deberá incluirse referencia a la financiación con cargo al Plan Estatal de Vivienda y al Plan Aragonés de Vivienda y a las Administraciones intervinientes en virtud del Convenio de Colaboración suscrito.

2. La Administración Pública podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente orden, respetando en todo caso la protección de datos y la intimidad de las personas.

3. Los beneficiarios están obligados a dar la adecuada publicidad de las ayudas de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Para la presente convocatoria, los beneficiarios deberán seguir el modelo establecido en el Anexo 3, que se

imprimirá en lona de, al menos, tamaño Ao, y estará visible durante toda la ejecución de la obra.

VIGÉSIMO NOVENA.- Protección de datos

Los datos personales tratados en el marco de actuación de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones a la Rehabilitación Edificatoria" cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones a la rehabilitación edificatoria, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluye, la gestión y tramitación de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. para efectuar dicha gestión. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad. No se comunicarán a terceros salvo obligación legal o en los supuestos señalados en las bases de esta convocatoria que habiliten dicha comunicación. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, en la forma legalmente prevista, ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en C/San Pablo nº 61, 50003, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo dpd@zaragozavivienda.es. Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento accediendo al siguiente enlace:

<http://www.zaragozavivienda.es/rgpd/rehabilitacion.asp>

TRIGÉSIMA .- Referencias de Género.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2020.

DILIGENCIA

Texto aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020.